

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.074 de 2008, contra doña Sara Rueda Márquez, como denunciada, por falta de amenazas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sara Rueda Márquez, como responsable en concepto de autora de una falta de amenazas leves, ya definida, a la pena de cuatro días de localización permanente en domicilio distinto y alejado del denunciante, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Rueda Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/15.763/09)

**JUZGADO NÚMERO 29
DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.264 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Florencio Martín, con número ordinal 1.805.450.640, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de cincuenta días, a una cuota diaria de 10 euros, lo que totaliza la cantidad de 500 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florencio Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.761/09)

**JUZGADO NÚMERO 37
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.105 de 2008 se ha dictado la siguiente cédula de citación a juicio oral:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de esta fecha, dictada por su señoría en autos de juicio verbal de faltas indicado, seguidos en este Juzgado sobre lesiones, se ha servido señalar para la celebración del referido juicio, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados, planta sexta, el día 18 de junio de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, mandando convocar para dicho acto al ministerio fiscal y citar a las partes y testigos a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que, si dejan asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Madrid, quienes en tal supuesto, y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281, punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del decreto de 21 de noviembre de 1.952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Relación sucinta de hechos:

Denuncia de don Ovidiu Blidar.

Contra don Aurel Blidar.

Sobre lesiones.

Hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2008.

Lugar: calle Villacarrillo, número 18, Madrid.

Y para que sirva de citación a don Ovidiu Blidar, en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a don Ovidiu Blidar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.924/09)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo

Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.759/09)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.572 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Valentín Marín y a don Valentín Stan, como autores responsables de una falta de tentativa de hurto, a la pena, cada uno de ellos, de un mes de multa, a razón de 4 euros al día, imponiéndoles, además, al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Stan y a don Valentín Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.758/09)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.112 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Awa Balde de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Awa Balde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.754/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 824 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2007.—Vistos por mí, Patricia Búa Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instruc-

ción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 824 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don Raúl Martínez Gómez, que comparece sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Carrefour", que no comparece, y como denunciada, doña Patricia Mora Laguna, que comparece sin asistencia letrada, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Patricia Mora Laguna, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, y con advertencia de que si la condenada no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser, además, condenada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Patricia Mora Laguna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.267/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 960 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2007.—Don Antonio Antón y Abajo, ma-

gistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 960 de 2008, seguidos por presunta falta de hurto, en los que ha sido parte denunciante, don Armando Ernesto Jiménez Zambrano; parte denunciada, don Jasko Miroslav y don Belis Jah, y perjudicado, el centro comercial "Carrefour", con intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Jasko Miroslav y don Belis Jah, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros a cada, uno sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jasko Miroslav y don Belis Jah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.268/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 905 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 26 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Patricia Búa Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 905 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don José Andrés Pizarro López, sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Hipercor", que no comparece, y como de-

nunciado, don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, que no comparecen, pese a haber sido citados en legal forma remitiendo escrito de alegaciones, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, como autores responsables cada uno de ellos de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, y con advertencia de que si los condenados no satisficieran voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que dejen de abonar, debiendo ser igualmente condenados al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.275/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 925 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 26 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Patricia Búa Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 925 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don